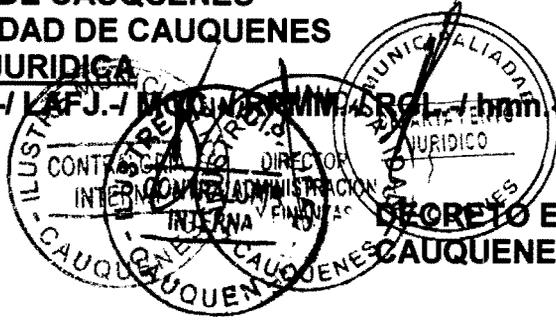


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ IAFJ.-/ MCMW.-/ MM.-/ RGL.-/ hmn.



DECRETO EXENTO N° 7664 /
CAUQUENES,

08 JUL 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Solicitud de fecha 02 de Enero de 2014, de Sra. Paola Angélica Alarcón Amaya.-
- MEMO N° 32 de fecha 13.02.2014, de Administrador Mercado Municipal, y proveído por Sr. Alcalde Subrogante.
- Decreto Exento N° 3727 de fecha 29 de Abril de 2014, que declara por terminado el Contrato de Arrendamiento de fecha 11 de Octubre de 2012 celebrado con doña Julia Vásquez Torres, por el Local N° 15 Interior Mercado Municipal, del Giro comercial Restaurante.
- Decreto Exento N° 909 de fecha 29 de Diciembre de 2005, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado de Cauquenes.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

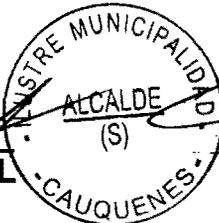
DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato de Subarrendamiento de fecha 30 de Junio de 2014, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, y doña Paola Angélica Alarcón Amaya, C.I. N°15.676.234-2, por el subarrendamiento del Local del Giro Comercial "Restaurante", signado con el N° 15, interior Mercado Municipal de Cauquenes.
- 2.- Téngase el Contrato de Subarrendamiento que se aprueba, como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE



ILSE ARAUJO WILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ J.

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. Sra. Paola Angelica Alarcón Amaya.
- c.c. Administrador Mercado M.
- c.c. Control Interno
- c.c. D.A.F.
- c.c. Contabilidad
- c.c. Tesorería
- c.c. Ofc. Partes
- c.c. Archivo Jurídico.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV.-/LAEL UNIC. CAUQUENES. PAOL.-/hmn.



CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

En Cauquenes, a 10 de Junio de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Chileno, Casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, con domicilio para estos efectos en Antonio Varas N° 466, Cauquenes, en adelante la Subarrendadora, y Doña **PAOLA ANGELICA ALARCÓN AMAYA**, chilena, comerciante, RUT. N° 15.676.234-2, con domicilio en Villa Los Robles, Pasaje Camarico N° 2804, Cauquenes, en adelante la subarrendataria, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, es arrendadora del Inmueble denominado Mercado de Cauquenes, ubicado en calle Victoria N° 585 de esta ciudad y perteneciente al Banco Estado de Chile, el cual posee un Local del Giro Comercial "Restaurante", signado con el N°15 en el interior, primer nivel, del Inmueble.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Subarrendadora, entrega en subarriendo el local comercial singularizado en la cláusula primera a la subarrendataria ya individualizada, en carácter de indefinido, a contar del 17 de Febrero de 2014.
- TERCERO:** El precio de la renta de subarrendamiento será la suma semanal de \$18.000.- (Dieciocho mil pesos) pagaderos los días viernes de cada semana en la caja de secretaría contable de la Administración del Mercado.
La renta de subarrendamiento será objeto de reajuste anual, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor I.P.C., según determinación que haga el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo reemplace.
- CUARTO:** La Subarrendataria queda obligada a mantener el local en perfecto estado de conservación y aseo, y respecto de los demás derechos y obligaciones derivados del presente contrato, se someterá a las cláusulas del Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado de Cauquenes, las que se entenderán parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales.-
- QUINTO:** Queda expresamente prohibido a la Subarrendataria destinar el local a un fin diverso para el que ha sido establecido, como asimismo, ceder el subarriendo o realizar cualquier acto jurídico tendiente a obtener que una tercera persona ocupe el local a cualquier título.
- SEXTO:** Será obligación de la Subarrendataria mantener el local subarrendado en buenas condiciones de conservación y uso, debiendo reparar a su exclusivo costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten los cielos, paredes, pisos, pinturas, redes de servicios básicos y que le sea imputable, como así mismo se obliga a pagar los gastos de luz, agua potable, gas y demás que sean procedentes.

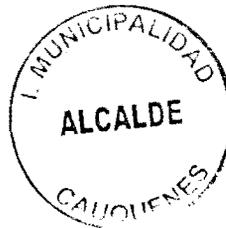
SEPTIMO: El contrato terminará ipso-facto por las siguientes causales:

- a) Si la subarrendataria no pague la renta semanal dentro del plazo indicado en este contrato, salvo que por razones de fuerza mayor no imputables a él no se pudiera efectuar el pago en el plazo convenido.
- b) Si la subarrendataria destinare la propiedad a otros fines distintos para los cuales fue subarrendada.
- c) Si la subarrendataria infringiere cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Reglamento para el funcionamiento Interno y Administración del Mercado de Cauquenes, que amerite tal sanción.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Para constancia firman:


PAOLA ANGELICA ALARCÓN AMAYA
SUBARRENDATARIA




JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE